<u>ACTA Nº 543</u>: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2025, siendo las 9,00 horas, se reúnen en la sede Social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO COLUMBIA S.A., Dres. Alfredo Angel Esperón, Gustavo Carlino y Alejandro Javier Galván.

Toma la palabra el Dr. Esperón, quien manifiesta que este acto tiene por objeto tratar la gestión realizada por esta sindicatura durante el segundo trimestre de 2025. Asimismo, se ha comprobado el fiel cumplimiento de la ley, estatutos y reglamentos por parte del Directorio y la realización de actos atinentes a dar cumplimiento a las decisiones asamblearias. Acto seguido el Dr. Esperón, manifiesta que se emitieron los informes relativos a los Estados Financieros Consolidados y Separados por el período económico de seis meses finalizado al 30 de junio de 2025, los que, han sido analizados razonablemente. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban los Informes por unanimidad, los que han sido firmados, así como los estados financieros por el Dr. Alejandro Galván, transcribiéndose más abajo como parte integrante de esta acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 9,45 horas.

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas de Banco Columbia S.A.

En nuestro carácter de Miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Columbia S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

1. <u>Documentos examinados</u>

Estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos de Banco Columbia S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 30 de junio de 2025, los estados intermedios condensados consolidados de resultados por los períodos de seis y tres meses finalizados al 30 de junio de 2025, y los estados intermedios condensados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, con sus Notas y Anexos que los complementan.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros intermedios condensados consolidados

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y la presentación de los estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de junio de 2025, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas y con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), lo cual incluye, entre otros, el diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno pertinente a la preparación y presentación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. Nº 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos examinado la revisión efectuada por el auditor externo José M. Meijomil (socio de Suárez, Menendez y Asociados S.R.L), quien emitió su informe de revisión de fecha 29 de agosto de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicho examen incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica Nº 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

4. Conclusión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 29 de agosto de 2025 del Contador José M. Meijomil (socio de Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), estamos en condiciones de informar que

nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en 1., no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes y de conformidad con el marco contable establecido por el B.C.R.A.

5. Párrafo de Énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre la Nota 2.1, en la que se indica que los estados financieros condensados intermedios consolidados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el B.C.R.A. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) adoptadas por la F.A.C.P.C.E.) en cuanto a la aplicación del punto 5.5. de la N.I.I.F. 9 para las exposiciones al sector público, lo cual ha sido identificado por la Entidad en la citada nota. Los estados financieros consolidados deben ser leídos, para su correcta interpretación, a la luz de estas circunstancias.

6. <u>Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</u>

- a) Los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos al 30 de junio de 2025 se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances, y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, el marco contable establecido por el B.C.R.A. y con las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- b) Los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos al 30 de junio de 2025 surgen de registros contables de la Entidad llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes, excepto por la falta de transcripción al libro Inventario y Balances descripta en el acápite a).
- c) Informamos en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la información incluida en la nota 42 a los estados financieros intermedios condensados consolidados, en relación con las exigencias establecidas por la CNV respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida, sobre los cuales en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2025

Por Comisión Fiscalizadora Dr. Alejandro J. Galván Síndico Contador Público (U.N.L.P)

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas de Banco Columbia S.A.

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios condensados separados

En nuestro carácter de Miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Columbia S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

1. <u>Documentos examinados</u>

Estados financieros intermedios condensados separados adjuntos de Banco Columbia S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado separado al 30 de junio de 2025, los estados intermedios condensados separados de resultados, por los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2025, y los estados intermedios condensados separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, con sus Notas y Anexos y la reseña informativa que los complementan.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros intermedios condensados separados

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y la presentación de los estados financieros intermedios condensados separados al 30 de junio de 2025, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas y con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), lo cual incluye, entre otros, el diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno pertinente a la preparación y presentación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nº 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. Nº 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos examinado la revisión efectuada por el auditor externo José Manuel Meijomil (socio de Suárez, Menendez y Asociados S.R.L), quien emitió su informe de revisión de fecha 29 de agosto de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicho examen incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

4. Conclusión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 29 de agosto de 2025 del Contador José Manuel Meijomil (socio de Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), estamos en condiciones de informar que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados separados mencionados en 1., no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes y de conformidad con el marco contable establecido por el B.C.R.A..

5. Párrafo de Énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre la Nota 2.1, en la que se indica que los estados financieros condensados intermedios separados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el B.C.R.A. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) adoptadas por la F.A.C.P.C.E.) en cuanto a la aplicación del punto 5.5. de la N.I.I.F. 9 para las exposiciones al sector público, lo cual ha sido identificado por la Entidad en la citada nota. Los estados financieros separados deben ser leídos, para su correcta interpretación, a la luz de estas circunstancias.

6. Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos al 30 de junio de 2025 se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances, y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, el marco contable establecido por el B.C.R.A. y con las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- b) Los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos al 30 de junio de 2025 surgen de registros contables de la Entidad llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes, excepto por la falta de transcripción al libro Inventario y Balances descripta en el acápite a).
- c) Informamos en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la reseña informativa sobre la cual en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) Hemos leído la información incluida en la nota 42 a los estados financieros intermedios condensados separados, en relación con las exigencias establecidas por la CNV respecto al Patrimonio Neto

Mínimo y Contrapartida Líquida, sobre los cuales en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2025

Por Comisión Fiscalizadora Dr. Alejandro J. Galván Síndico Contador Público (U.N.L.P)

Dr. Alfredo A. Esperón Síndico Dr. Gustavo A. Carlino Síndico Dr. Alejandro J. Galván Síndico